



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en ejecución de sentencia adelantado por LUIS ANGEL LEON VIRVIASCAS en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con el fin de resolver la objeción que en contra de la liquidación de crédito arrimada por la parte demandante, impetrara en oportunidad la apoderada judicial de la demandada en mención, a lo cual se procede, previas las siguientes consideraciones:

Argumentó la parte inconforme que COLFONDOS no debe suma alguna, ya que todo lo ordenado en la ejecución de la sentencia está cancelado, pero por haberse cerrado en la plataforma de la entidad el proceso, no se pudo constatar cuando se libró mandamiento de pago; y tampoco pudieron excepcionar en oportunidad.

Que es evidente que la AFP ya cumplió con el pago de la condena y las costas, ya que desde el 28 de mayo de 2021 canceló \$62.446.958, los cuales fueron discriminados de la siguiente manera:

- Condena por sentencia de segunda instancia en contra de COLFONDOS, por valor de \$44.538.566
- Costas de primera instancia a cargo de COLFONDOS, por valor de \$3.797.000
- Costas de segunda instancia a cargo de COLFONDOS, por valor de \$1.682.052
- Costas de Casación a cargo de COLFONDOS, por valor de \$4.240.000
- Intereses moratorios por las mesadas adeudadas desde el 29 de junio de 2013, hasta el momento en que se hizo efectivo el pago de las mesadas adeudadas

Que el día 23 de junio de 2021 realizaron un pago por valor de \$3.364.104 por concepto de costas de segunda instancia, cuando en realidad solo debían realizar el pago por la suma de \$1.682.052 por tratarse tan solo del 50% lo que les correspondía, quedando por tanto la entidad con un saldo a favor de \$1.682.052; por lo cual si restamos ese valor que pago demás, a los \$3.797.000 que están a cargo de COLFONDOS por costas de primera instancia, el valor resultante es de \$2.114.948; y que en el remoto caso que la entidad este adeudando las costas de primera instancia, estaría adeudando \$2.114.948 y \$182.585 por concepto de intereses legales desde el 26 de mayo de 2021.

Respecto al 50% de costas en casación a cargo de COLFONDOS, el valor a pagar es \$4.240.000 y \$366.043 por concepto de intereses legales desde el 26 de mayo de 2021.



Conforme a lo anterior, la parte demandada presenta una liquidación del crédito por la suma de \$6.903.576, la cual discrimina así:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OBLIGADO</b>	<b>VALOR</b>
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	COLFONDOS	\$2.114.948
50% COSTAS EN CASACION	COLFONDOS	\$4.240.000
INTERESES LEGALES DESDE EL 26 DE MAYO DE 2021	COLFONDOS	\$548.628
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6.903.576</b>

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, allí se registran las siguientes cantidades:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OBLIGADO</b>	<b>VALOR</b>
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	COLFONDOS	\$3.797.000
50% COSTAS EN CASACION	COLFONDOS	\$4.240.000
INTERESES LEGALES DESDE EL 26 DE MAYO DE 2021	COLFONDOS	\$705.917
	<b>TOTAL</b>	<b>\$8.742.917</b>

Ahora, como la liquidación del crédito perseguido en este asunto ha de obedecer necesariamente a la orden de pago contenida en auto de fecha 29 de agosto de 2022, que se encuentra debidamente ejecutoriado, pues a ninguna de las partes le mereció reparo alguno, se procede, entonces, a examinar con base en tal premisa el referido trabajo liquidatorio con el fin de establecer a quien le asiste la razón.

Se ordenó en dicho auto, el pago de las siguientes cantidades:

-La suma de \$3.797.000 por concepto de costas de primera instancia a cargo de la demandada COLFONDOS S.A.

-La suma de \$8.480.000 por concepto de costas impuestas en casación a cargo de las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.

-Por los intereses legales a la tasa del 0.5 mensual, desde la ejecutoria del auto que aprobó las costas respectivas.

Ahora, con el fin de establecer a quién le asiste la razón, se procede por el Juzgado a realizar con fundamento en la referida orden de pago, la siguiente liquidación del crédito, con corte de cuenta a 02/11/2022, fecha hasta la cual la practicó la parte demandante.



1. Costas de primera instancia	\$3.797.000
2. Costas Casación 50%	\$4.240.000
3. Intereses al 0.5% mensual desde Mayo 26/21 hasta Noviembre 2/22	\$705.917

**TOTAL CREDITO Y COSTAS ADEUDADO..... \$8.742.917**

Con fundamento en lo anterior, se puede concluir que no le asiste la razón a la parte objetante como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en realidad no excede el guarismo acabado de registrar por este juzgado; pues se itera, la misma se realizó en los precisos términos en que quedó plasmado en el auto de mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2022, que como se dijo en precedencia se encuentra debidamente ejecutoriado y en contra del mismo no fue presentado ningún reparo: Por tanto, sin necesidad de alguna otra consideración, se deberá negar la objeción planteada.

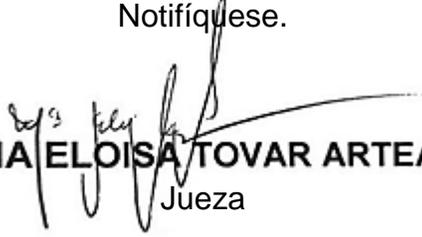
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. DECLARAR no probada la objeción presentada por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, frente a la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2. En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito que por valor de \$8.742.917 presentó la parte demandante, con corte de cuenta a 02/11/2022.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2015-00165-00- Ord.1a. Ejc.Stcia.

AHV.